

PLENO MUNICIPAL N° 10/00

ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA **28 DE JULIO DE 2000**.

ASISTENTES :

ALCALDE-PRESIDENTE:	D ^a Ana Urchueguía Asensio.	(PSE-EE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Froilán Elespe Inciarte.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Julio Legaz Heras.	(PSE-EE-PSOE)
	D ^a Jone Altuna Garmendia.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Alejandro Herrero Herrero.	(PSE-EE-PSOE)
	D. José Ángel Encinas Rovalo.	(PP)
CONCEJALES:	D. Carlos García Velasco.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Ángel M ^a Vicente Prieto.	(PSE-EE-PSOE)
	D ^a María Luisa Zubiri Bustillo.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Xabier Elizondo Lasarte.	(E.H.)
	D ^a Aiora Zulaika Soroa.	(E.H.)
	D. Zigor Iriondo Yarza.	(E.H.)
	D. José M. Irurzun Ezkurdia.	(EA/EAJ-PNV)
SECRETARIO:	D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi.	
NO ASISTENTES:	D. Martín Moreno García.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Mikel Munduate Artola.	(E.H.)
	D ^a Nekane Larzabal Oronoz.	(EA/EAJ-PNV)
	D. Jesús Elizegi Zuñiga.	(EA/EAJ-PNV)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 09:00 horas del día 28 de Julio de 2000, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a. Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que

arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi, para tomar los acuerdos que luego se dirán.

Existiendo “quórum” suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

- **RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo b) del punto 2 del artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la ratificación de la convocatoria con carácter de urgencia de la presente sesión, siendo ratificada con nueve votos a favor (8 PSE-EE-PSOE, 1 PP), ninguno en contra y cuatro abstenciones (3 EH, 1 EA-EAJ/PNV).

- **APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE 8 DE JUNIO DE 2000 Y 7 DE JULIO DE 2000.**

Leídas las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 8 de Junio y 7 de Julio de 2000 son aprobadas por unanimidad de los Corporativos asistentes.

- **PROPUESTA PARA CUBRIR LOS CARGOS DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.**

Visto que la elección y propuesta de nombramiento tanto de Juez de Paz como de sustituto corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101-2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Visto que por resolución de Alcaldía de fecha 1 de junio se inició el procedimiento para esta elección, habiéndose efectuado trámite de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 111 del día 13 de junio para que cualquier interesado pueda presentar por escrito su candidatura, habiéndose formulado cuatro solicitudes.

Visto el informe emitido al respecto por el Secretario del Ayuntamiento, el Pleno, con nueve votos a favor (8 PSE-EE-PSOE, 1 PP), cuatro abstenciones (3 EH, 1 EA-EAJ/PNV) y ninguno en contra lo que supone contar con el “quórum” de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acuerda proponer la designación de D. Isaac Olaizola Jauregi, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de este municipio de Lasarte-Oria y como Juez de Paz Sustituto a Dña. María Aranzazu Mateo Goenaga, los cuales reúnen las condiciones exigidas por

la normativa de aplicación, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

- **CONVENIO DE EMPRESA 2000.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior de fecha 26 de julio de 2000, el Pleno de la Corporación, con ocho votos a favor (8 PSE-EE-PSOE), tres en contra (3 EH) y dos abstenciones (1 PP, 1 EA-EAJ/PNV) adopta el siguiente acuerdo:

CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE 7 DE JULIO DE 2000

- Primero .-** El convenio se aprueba para su aplicación en el ámbito temporal correspondiente al año 2000.
- Segundo .-** La jornada queda fijada en 1632 horas efectivas anuales. El tiempo dedicado a la “pausa de desayuno” no tiene la consideración de tiempo efectivo y por lo tanto no es contabilizable como tiempo para completar la referida jornada de 1632 horas. Ello no obstante, dadas las fechas en que ha sido aprobado este convenio y ante la dificultad de adaptación al mismo de los calendarios laborales, permanecen en vigor los mismos que estaban siendo aplicados para el año 2000 con anterioridad a la aprobación del referido acuerdo plenario de 07/07/2000, salvo en los supuestos que en posteriores puntos se determinan.
- Tercero .-** Para aquellos empleados cuya jornada de trabajo diaria ordinaria sea partida o inferior a seis horas, si no disfrutan de la pausa de desayuno les será de aplicación la reducción de jornada aprobada por el anterior acuerdo plenario en proporción a la reducción contemplada en su correspondiente contrato con respecto a la jornada anual general.
- Cuarto .-** Las horas correspondientes a la ampliación de los dos días de vacaciones se recuperarán en sábados.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 09:10 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidente da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, doy fe.